

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARAMAIO****Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales, que han de aplicarse en el ejercicio 2025. Aprobación definitiva**

El Pleno del Ayuntamiento de Aramaio, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales, que han de aplicarse en el ejercicio 2025. Anuncio publicado en el BOTHA número 127 de 8 de noviembre de 2024. Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo. A los efectos previstos en el artículo 70.2, de dicha Ley 7/1985, se publica el texto de las referidas ordenanzas.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Los referidos impuestos y tasas surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2025. El contenido de las modificaciones en las ordenanzas fiscales es la relacionada a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS

Todos los conceptos sufren un incremento del 30 por ciento.

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO (EUR.)
Viviendas	124,50
Locales profesionales	186,76
Comercios. casas rurales, talleres mecánicos y explotaciones agrarias	249,00
Sociedades gastronómicas, bares, restaurantes y hoteles	311,26
Industria y centro educativo	435,70

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**TARIFAS DEL SERVICIO**

AGUA (ADUCCIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN) AGUA TRATADA.

Precios sin IVA.

Cuota fija. artículo 88.1.

Cuota variable (euros/m³). artículo 88.2.

CUOTA FIJA

La cuota fija se establece en 15,67 euros (trimestral).

CUOTA VARIABLE

DOMÉSTICOS, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y GANADERO.

Hasta 30 m ³	0,23
De 31 a 100 m ³	0,24
Más de 100 m ³	0,26

EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS PROFESIONALIZADAS.

Hasta 30 m ³	0,17
De 31 a 100 m ³	0,19
Más de 100 m ³	0,23

OBRAS.

Hasta 30 m ³	0,24
De 31 a 100 m ³	0,29
Más de 100 m ³	0,35

SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Cuota fija. artículo 89.1.

Cuota variable (euros/m³). artículo 89.2.

CUOTA FIJA

La cuota fija se establece en 15,02 euros (trimestral), salvo en los casos que se especifican en el siguiente párrafo.

La cuota fija se establece en 7,51 euros (trimestral), para los casos en los que no exista acometida con la red general (a excepción de los abonados que dispongan de fosa séptica privada y el ayuntamiento gestione la limpieza de la misma).

CUOTA VARIABLE

DOMÉSTICOS, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y GANADERO.

Hasta 30 m ³	0,12
De 31 a 100 m ³	0,13
Más de 100 m ³	0,15

EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS PROFESIONALIZADAS.

Hasta 30 m ³	0,12
De 31 a 100 m ³	0,13
Más de 100 m ³	0,15

OBRAS.

Hasta 30 m ³	0,14
De 31 a 100 m ³	0,16
Más de 100 m ³	0,18

Aramaio, 23 de diciembre de 2024

El Alcalde

ASIER AGIRRE MUGARTZA